



Oficio Nro. DPE-DNMPPDPNIAM-2024-0013-O

Quito, D.M., 29 de enero de 2024

**Asunto:** FINALIZACION VIGILANCIA DEL DEBIDO PROCESO- JUICIO 22251-2013-0223.

Señor Doctor  
Alí Vicente Lozada Prado  
**Presidente**  
**CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR**

Abogado  
Aída Soledad García Berni  
**Secretaria General**  
**CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR**  
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de la Dirección Nacional del Mecanismo de Promoción y Protección de los Derechos de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianas y Montuvas de la Defensoría del Pueblo.

La Corte Constitucional en base a sus atribuciones constitucionales y legales, emitió la sentencia Nro. 004-14-SCN-CC, de 6 de agosto de 2014, mediante la cual resuelve la consulta de norma realizada por el doctor Álvaro Guerrero, Juez Segundo de Garantías Penales de Orellana dentro del proceso penal Nro.223-201, con objeto de que en aplicación a la disposición contenida en el artículo 428 de la Constitución, así como el artículo 142 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional se resuelva sobre la constitucionalidad de la norma contenida en el artículo 1 de la Ley s/n Registro Oficial 578-S de 27 de abril de 2009, inserto antes del artículo 441 del Código Penal, en el que se encuentra prevista la sanción por la comisión de un delito de genocidio.

En la sentencia dispone:

*“Que la Defensoría del Pueblo, de conformidad con la Constitución, realice la vigilancia del debido proceso e informe a la Corte Constitucional periódicamente sobre el cumplimiento de esta decisión, durante el desarrollo del proceso penal hasta su culminación.”*

Por lo expuesto, en cumplimiento a lo dispuesto por la Corte Constitucional, la Defensoría del Pueblo, a través de la Dirección Nacional de Derechos Colectivos, Naturaleza y Ambiente, en coordinación con la Delegación Provincial de Orellana y

**Oficio Nro. DPE-DNMPPDPNIAM-2024-0013-O**

**Quito, D.M., 29 de enero de 2024**

posteriormente la Dirección Nacional del Mecanismo de Promoción y Protección de los Derechos de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianas y Montuvias, realizaron la vigilancia del debido proceso en el juicio No. 22251-2013-0223, que se tramita en el Tribunal de Garantías Penales de Orellana y la Corte Nacional de Justicia.

- El 12 de octubre de 2018, la Defensoría del Pueblo presentó a la Corte Constitucional un informe de vigilancia del debido proceso dentro del juicio No. 22251-2013-0223, en el cual se realizó observaciones sobre el proceso penal relacionadas con la interpretación intercultural de las actuaciones procesales y se emitió recomendaciones a las autoridades judiciales. (Auto de Verificación de sentencia Nro.72-14-CN/22- Causa Nro.72-14-CN)
- El 26 de noviembre de 2021, la Defensoría del Pueblo ingreso a la Corte Constitucional otro informe de vigilancia del Debido Proceso dentro del juicio No. 22251-2013-0223 (Auto de Verificación de sentencia Nro.72-14-CN/22- Causa Nro.72-14-CN)
- El 8 de abril de 2022, mediante oficio Nro. DPE-DNMPPDPNIAM-2022-0016-O, la Defensoría del Pueblo pone en conocimiento de la Corte Constitucional el informe de vigilancia del debido proceso, elaborado por la Delegación Provincial de Orellana de la Defensoría del Pueblo en el juicio No. 22251-2013-0223,

En el mismo oficio Nro. DPE-DNMPPDPNIAM-2022-0016-O, la Dirección Nacional del Mecanismo de Promoción y Protección de los Derechos de los Pueblos y Nacionalices Indígenas, Afroecuatorianas y Montuvias de la Defensoría del Pueblo, solicita a la Corte Constitucional indique si su disposición a la Defensoría del Pueblo establecida en la sentencia, ha culminado con la entrega del informe señalado, en concordancia al artículo 589 del Código Orgánico Integral Penal, o si la vigilancia del debido proceso se hace extensiva a los recursos que sean interpuestos por las partes; es decir hasta que se encuentre una sentencia ejecutoriada.

- La Corte Constitucional, mediante Oficio No. CC-SG-2022-645, de 27 de julio de 2022, pone en conocimiento de la Defensoría del Pueblo AUTOS DEL PLENO, de 13 de julio de 2022, emitida dentro de la consulta de Constitucionalidad de Norma Nro. 0072-14-CN, presentada por el Juzgado Segundo de lo Penal de Orellana,



Oficio Nro. DPE-DNMPPDPNIAM-2024-0013-O

Quito, D.M., 29 de enero de 2024

referente a la causa No. 22251-2013-0223.

20. Al respecto, la Corte Constitucional constata que dentro del proceso No. 22251-2013-0223., el 8 de febrero de 2022, la CNJ convocó a la DPE para que comparezca dentro de la audiencia fijada el 11 de febrero de 2022. Ante el diferimiento y la falta de señalamiento de otro nuevo día y hora para su celebración, este Organismo establece que la disposición de vigilancia por parte de la DPE, se encuentra en proceso de cumplimiento y, por tanto, sigue vigente hasta que el proceso penal culmine. En este sentido, resulta necesario que la DPE continúe presentando los informes de vigilancia pertinentes ante este Organismo hasta que el proceso penal haya concluido con una sentencia definitiva y ejecutoriada.

En la Parte de la decisión resuelve:

1. Determinar que la medida **de aplicación del principio de interpretación intercultural dentro del proceso penal** se encuentra en proceso de cumplimiento, al encontrarse con un recurso de casación pendiente de resolver.

2. Establecer que la medida de **vigilancia del proceso** se encuentra en proceso de cumplimiento y disponer a la Defensoría del Pueblo mantener su rol de vigilancia y remitir un informe una vez que el tribunal de casación penal de la Corte Nacional de Justicia emita sentencia.

- El 10 de agosto de 2023, la Dirección Nacional del Mecanismo de Promoción y Protección de los Derechos de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianas y Montuvas, realizó la vigilancia del debido proceso en la audiencia de recurso de casación que se realizó en la Corte Nacional de Justicia, dentro de la causa No. 22251-2013-0223.
- Mediante oficio Nro. DPE-DNMPPDPNIAM-2023-0117-O, de 03 de octubre de 2023, la Dirección Nacional del Mecanismo de Promoción y Protección de los Derechos de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianas, remitió a la Corte Constitucional el informe de vigilancia del debido proceso en la audiencia de recurso de casación que se realizó en la Corte Nacional de Justicia, dentro de la causa No. 22251-2013-0223.


Oficio Nro. DPE-DNMPPDPNIAM-2024-0013-O

Quito, D.M., 29 de enero de 2024

- La Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Transito, Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Nacional de Justicia, con fecha 29 de septiembre de 2023, las 15h30, emitió la sentencia en el Recurso de Casación dentro del juicio No. 22251-2013-0223, la misma que se encuentra ejecutoria por el ministerio de la ley, conforme razón de 05 de octubre de 2023.
- La Defensoría del Pueblo, a través de la ex Dirección Nacional de Derechos Colectivos, Naturaleza y Ambiente, en coordinación con la Delegación Provincial de Orellana y posteriormente la Dirección Nacional del Mecanismo de Promoción y Protección de los Derechos de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianas y Montuvias, ha realizado la vigilancia del debido proceso durante el desarrollo del proceso penal No. 22251-2013-0223, hasta su culminación, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Corte Constitucional del Ecuador, por lo que me permito informar que se ha culminado con la vigilancia del debido proceso y se procederá al archivo del expediente defensorial No. 0241-2013, salvo mejor Criterio de la Corte Constitucional.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Dr. Segundo Reimundo Chimbo Chimbo

**DIRECTOR NACIONAL DEL MECANISMO DE PROMOCIÓN Y  
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES  
INDÍGENAS, AFROECUATORIANAS Y MONTUVIAS**

Copia:

Señor Doctor  
Juan Carlos Ocles Arce  
**Especialista Tutelar 1**

Señora Abogada  
Gabriela Fernanda Laverde Cadena  
**Asistente de Usuarios de Servicios Público Domiciliarios**

Señor Doctor  
Wilson Guillermo Carvajal Boada  
**Especialista de Consumidores de Bienes y Productos de Consumo Masivo 2**





Oficio Nro. DPE-DNMPPDPNIAM-2024-0013-O

Quito, D.M., 29 de enero de 2024

WC

 **SECRETARÍA GENERAL**  
**DOCUMENTOLOGÍA**

Recibido el día de hoy **29 ENE. 2024**  
a las **11:12**

Por **Abanna**

Anexos **Sin Anexos**

.....  
FIRMA RESPONSABLE



